



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

993 XXVI CAMPANYA DE MÚSICA ALS POBLES ANUALIDAD 2021

ANUNCIO

La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en uso de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente, número 1.391, de fecha 20 de abril de 2020 (Boletín Oficial de la Provincia número 78, de fecha 27 de abril de 2020), en relación con la número 2.946, de fecha 24 de julio de 2019 (Boletín Oficial de la Provincia número 145, de fecha 1 de agosto de 2019), en sesión ordinaria celebrada el 27 de enero de 2021, aprobó la convocatoria de la "XXVI Campaña de Música als Pobles" anualidad 2021, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.- *La presente Convocatoria tiene por finalidad la difusión cultural mediante la interpretación de conciertos por las bandas de música de las Sociedades Musicales de la provincia de Alicante pertenecientes a la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana, durante el año 2021, en su Municipio de residencia o en otro de la Provincia.*

En todo caso, la fecha del concierto a celebrar durante el año 2021 no podrá ser anterior a la de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, ni posterior al 15 de octubre de 2021.

Segunda.- *1. La Excm. Diputación Provincial de Alicante abonará a cada Sociedad Musical que habiendo solicitado en tiempo y forma tomar parte en esta Convocatoria sea aceptada, una cantidad entre 1.200,00 y 2.500,00 euros por el concepto de actuación de la banda de música, I.V.A. incluido, una vez que se haya producido el concierto.*

2. Dicha cantidad se fijará según el número de solicitudes presentadas, entre el mínimo y máximo señalados, atendiendo a si la Sociedad Musical tiene Escuela de Música debidamente inscrita en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad



Valenciana y a su participación en el Certamen Provincial de Bandas de Música en alguna de sus cinco últimas ediciones.

3. En el supuesto de que el importe de la dotación de la Convocatoria no permitiese llegar hasta las cantidades indicadas, se procederá a las correspondientes minoraciones en forma proporcional, y ello sin perjuicio de que la Excm. Diputación Provincial pudiera incrementar, si así lo resuelve, la dotación de la Convocatoria hasta alcanzarlas.

4. El importe estimado inicial de esta convocatoria será de 320.000,00 euros, que se imputarán a la aplicación 21.331.2260900 del presupuesto provincial de 2021. Con cargo a la citada dotación presupuestaria se imputarán, de conformidad con lo dispuesto en las presentes Bases, además de los gastos derivados del abono de las cantidades que correspondan a las Sociedades Musicales por el referido concepto de actuación, el correspondiente al generado por la tarifa de S.G.A.E. del total de las obras interpretadas en los conciertos que se incluyan en la presente Campaña, de acuerdo al repertorio que las sociedades musicales hubieran comunicado a la Diputación de Alicante y a la citada entidad gestora de los derechos de autor, y que se estima en 20.000,00 euros. Una vez resuelta la Campaña, la cantidad sobrante no aplicada a concepto de actuación, incrementará dicho importe inicial destinado a la tarifa de S.G.A.E.

Tercera.- *1. Las Sociedades Musicales de la provincia que deseen tomar parte en esta Convocatoria lo solicitarán en el modelo normalizado debidamente firmado que se publica junto a estas bases, a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial (<https://diputacionalicante.sedelectronica.es>), en el plazo de un mes desde la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia.*

El trámite electrónico para su presentación, con su información y documentación, estará disponible en la sede electrónica de la Diputación en: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/dossier.1>

Se aconseja el uso del navegador Google Chrome / Firefox.



A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica CI@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNle.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la “Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica” en la siguiente dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1>

2. A la solicitud se acompañará (sólo si no se ha presentado previamente para otras convocatorias) la fotocopia del Número de Identificación Fiscal, así como, en su caso, si dispusiera de Escuela de Música debidamente inscrita en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad Valenciana, la documentación que acredite dicha inscripción.

En todo caso, de estar exenta de IVA, notificación de la Administración competente o, en su defecto, declaración responsable del representante de la Sociedad Musical, de que concurren en la misma los requisitos exigidos en el art. 20.tres de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del IVA, según Anexo II que también se publica junto a esta bases.

3. La mera presentación de la solicitud supone la plena aceptación de estas Bases, y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

4. Si la solicitud o la documentación que deba acompañarla presentara deficiencias u omisiones, se requerirá al solicitante para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición.

Cuarta.- *1. El concierto a interpretar se celebrará necesariamente desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 15 de octubre de 2021, (ambos inclusive). En el caso de que tenga lugar en el mismo municipio de residencia de la Sociedad, no habrá de coincidir con las fechas y programación de las Fiestas Patronales, debiendo acreditarse este extremo en la certificación a que se refiere la Base Séptima, apartado b) de estas mismas bases.*



2. Si el concierto tuviera lugar en municipio distinto al que la Sociedad Musical tiene su sede, podrá percibir una compensación por este hecho que podrá ser de hasta 500 euros.

3. El acceso del público a los conciertos será en todo caso gratuito de forma que bajo ningún concepto podrá exigirse a aquél precio ni contraprestación económica alguna por su asistencia, extremo que deberá acreditarse también en la certificación a que se refiere la Base Séptima, apartado b) de estas mismas bases.

Quinta.- 1. La resolución de esta Convocatoria será efectuada por la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación, a los efectos de notificación.

2. La variación de cualquier circunstancia de las que hayan servido de base para su aceptación en esta Convocatoria deberá ser comunicada con anterioridad a la Excma. Diputación Provincial, pudiendo suponer, en su caso, la exclusión de la misma en lo que respecta a la Sociedad Musical en cuestión.

3. Si alguna Sociedad Musical, conocido el importe, I.V.A. incluido, con que la Excma. Diputación abonará su actuación, no lo estimara conveniente a sus intereses, podrá renunciar a su inclusión en esta convocatoria en el plazo de 15 días siguientes a la publicación de la resolución de la Campaña. En otro caso, se entenderá que muestra conformidad con la decisión adoptada por la Diputación.

4. El incumplimiento de lo dispuesto en las presentes bases o la no realización del concierto conllevará la exclusión de la sociedad musical de la presente Campaña y, en consecuencia, la pérdida del derecho al cobro del importe que figure en la resolución de la misma.

Sexta.- Fuera de la obligación a que se refiere la Base segunda, en modo alguno la Excma. Diputación Provincial responderá de cualquier otro gasto que pueda derivarse por utilización del local, edición de programas de mano, transporte, ya se realice el concierto en el municipio de su residencia como en otro distinto.

Séptima.- Para el abono de la cantidad a que se refiere la base segunda, además de las comprobaciones que la Excma. Diputación Provincial estime oportunas,



*las Sociedades Musicales deberán remitir de una sola vez a esta Excma. Diputación Provincial de Alicante, en el plazo de **quince días** desde la celebración del concierto, o desde la publicación de la Resolución de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, si aquél ya se hubiera celebrado, los siguientes documentos, en el bien entendido que de no cumplir dicho plazo decaerán automáticamente a su derecho al cobro:*

a) Factura en formato electrónico librada por la Sociedad Musical con cargo a la Diputación Provincial, en concepto de actuación de la banda de música respectiva el día en que se haya producido el concierto en el lugar previsto y deberá contener, además:

-Identificación de la entidad:

CIF, Razón social y dirección de la misma

-Identificación de la Diputación Provincial:

Diputación Provincial de Alicante

CIF: P-0300000-G

Avda. de la Estación, 6

03005-ALICANTE

-Número y fecha de emisión de la factura

-Precio total de la factura:

Este importe, que deberá coincidir con el que figure en la resolución, incluye, en su caso, el IVA que corresponda, debiéndose entonces señalar el tipo impositivo e importe del mismo.

La factura deberá presentarse a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas FACE con indicación de los códigos correspondientes al



ÓRGANO GESTOR, LA UNIDAD TRAMITADORA y la OFICINA CONTABLE que, a continuación se indican:

ÓRGANO GESTOR: LA0002926

UNIDAD TRAMITADORA: LA0002957

OFICINA CONTABLE: LA0002926

No se admitirán aquellas facturas que no se tramiten como electrónicas a través del citado Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas FACE.

b) Certificación en la que, en base a los informes o antecedentes correspondientes, se acredite la fecha y local o lugar en que se haya ejecutado el concierto por la banda de música actuante, que éste ha sido gratuito y que no ha coincidido con la celebración de las Fiestas Patronales del municipio en el que se ha llevado a cabo.

Dicha certificación será expedida por el Secretario del Ayuntamiento o de la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana, según corresponda, dependiendo de la titularidad municipal o no, respectivamente, del local o lugar en el que se haya celebrado el referido concierto.

c) Un ejemplar de toda la publicidad gráfica que se hubiera confeccionado, en el que deberá constar expresamente que el concierto de la Banda de Música ha sido sufragado por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, dentro de la "XXVI Campaña de Música als Pobles", incluyendo el logotipo de la misma.

d) Repertorio de las obras musicales interpretadas en el concierto, así como justificación de su envío a la Sociedad General de Autores.

Los documentos a que hacen referencia los apartados b, c y d anteriores deberán presentarse a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial (<https://diputacionalicante.sedelectronica.es>) o anexados a la factura presentada, como se ha indicado, a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas FACE.




Octava.- *Las Sociedades Musicales respectivas deberán hacer constar en la información o documentación propia del concierto, si la hubiere, así como, en general, en todas las actuaciones publicitarias, que la actuación de la Banda de Música ha sido sufragada por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, dentro de la "XXVI Campaña de Música als Pobles", incluyendo el logotipo de la misma en la publicidad gráfica.*

En el supuesto de que la Excma. Diputación Provincial suministrase a las Sociedades Musicales carteles relativos a los conciertos, aquellas vendrán obligadas a su colocación en los lugares de costumbre del Municipio.

Novena.- *El acuerdo por el que se aprueba la presente convocatoria, así como sus bases, pone fin a la vía administrativa y podrá ser impugnado por los interesados, interponiendo potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, ante el órgano autor del acto, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución del acto notificado. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.*



| | |
|--|--|
|  DIPUTACIÓN DE ALICANTE | CULTURA - "CAMPANYA MUSICA ALS POBLES". (SOLICITUD ANEXO I) |
|--|--|

1.- Datos de la Sociedad Musical solicitante.

| SOCIEDAD MUSICAL | C.I.F. |
|------------------|--------|
| | |

2.- Datos del representante de la Sociedad Musical.

| APELLIDOS Y NOMBRE | D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE |
|--------------------|-----------------------------|
| | |

3.- Domicilio a efectos de notificaciones.

| TIPO DE VIA | | | NOMBRE DE VIA | | | | |
|----------------------|-------|--------|---------------|---------------------------------|------|-----------|---------------|
| | | | | | | | |
| NÚMERO | LETRA | BLOQUE | PORTAL | ESCALERA | PISO | PUERTA | CÓDIGO POSTAL |
| | | | | | | | |
| POBLACIÓN | | | | | | PROVINCIA | |
| | | | | | | | |
| TELÉFONO DE CONTACTO | | FAX | | DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO | | | |
| | | | | | | | |



4.- Objeto de la solicitud.

Que habiendo aparecido en el Boletín Oficial de la Provincia nº, de fecha/..../....., anuncio relativo a la convocatoria de la “XXVI Campanya de Música als Pobles”, para la celebración de conciertos de bandas de música por las Sociedades Musicales de la provincia de Alicante, en sus Municipios de residencia o en otro de la provincia, solicita tomar parte en dicha convocatoria, conforme a las Bases que la rigen.

5.- Características del concierto a celebrar:

- *Municipio en el que se celebrará:*

- *Fecha de celebración:*

- *Tiempo aproximado de duración:*

- *Lugar o local en que se celebrará:*

6.- Declaración responsable de la persona representante de la Sociedad Musical.

Que a efectos de lo dispuesto en la Base Primera de las que rigen la “Campanya de Música als Pobles”, la persona solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de la entidad solicitante, declara bajo su responsabilidad que:

- a) *Reúne los requisitos específicos exigidos en la Convocatoria, en concreto, que la Sociedad Musical a la que representa pertenece a la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana.*



7.- Relación de documentos aportados.

Que conforme a lo previsto en la Base Tercera, apartado 2 de la Convocatoria, acompaña a esta solicitud:

- Notificación de la Administración competente o, en su defecto, Declaración responsable del representante de la Sociedad Musical, de que concurren en la misma los requisitos exigidos en el art. 20.tres de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del IVA (en todo caso).*

- Fotocopia del Número de Identificación Fiscal (Sólo si NO se ha presentado previamente para otras convocatorias).*

- Documento acreditativo de que la Escuela de Música dependiente de la Sociedad se halla inscrita en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad Valenciana (Sólo si NO se ha presentado previamente para otras convocatorias).*

- Autorizo a la Diputación de Alicante a consultar o verificar los datos e información necesaria, disponibles en otras administraciones, para la tramitación de esta solicitud.*

En, a

Fdo.

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE



INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales. El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación de Alicante, con domicilio en Avda. de la Estación 6, 03005 Alicante. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de la convocatoria de becas de formación. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a otras entidades. Los derechos que usted como interesado ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional. Debe consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la página web: sede.diputacionalicante.es.



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

La Entidad _____, con domicilio Social
en _____ calle
_____, teléfono
_____ y correo electrónico _____ y,
en su representación su Presidente:

D./Dña.

Con D.N.I. Núm. _____

y domicilio

en _____

calle _____

_____,

télefono _____ y correo electrónico

DECLARO RESPONSABLEMENTE:



Que en la Entidad a la que represento:

Concurren los requisitos exigidos en el artículo 20.tres de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor añadido y, en consecuencia las operaciones efectuadas por la misma, de entre las relacionadas en el artículo 20.1.14 del cuerpo legal citado, están exentas de IVA.

Y para que así conste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración

Fecha

Firma. "

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados.

En la fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA DEL ÁREA DE CULTURA

LA DIPUTADA DE CULTURA Y
TRANSPARENCIA

LA SECRETARIA GENERAL